

16 Nov. de 1811

de quibus supra de
 a la Junta de
 dad al Reino, a prope-
 tas a la Municipalidad
 era Ciudad, fue por con-
 currencia del Ay. y super-
 pucio de sus Medios
 de la Ciudad, y a los efectos
 el Ay. no decaerá de
 los dos que se conser-
 va a la Ciudad en que
 la resolución de la
 sup. a Prov. a S. A. la
 Rep. al Reino y el
 Ayuntamiento de la Suber-
 lion de la Provincia
 por el cual se resolvió en vir-
 tud de lo acordado en
 lo que se refiere a los
 El Sr. D. Ramón Balle. Dijo:
 si el Médico de la Ciudad se ve
 de Sanidad, por que
 no se le dio a José Tomás
 la vacante de su Ay.
 para ser Médico de la Ciudad;
 y así mismo se beneficiaron
 otros médicos: D. Juan León
 toda vez no se halla en
 pública y se por...

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

